



utic

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 29 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N°0213-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 28 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°807-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 28 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°707-2025-GS/MDQ-LC/JACCB, de fecha 27 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°16-2025-GS-MDQ/IO-HMS de fecha 28 de mayo del 2025, del Inspector del Proyecto, Memorándum N°147-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 27 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°2113-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 27 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°1187-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 26 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°075-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/JCMP, de fecha 23 de mayo del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION , DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI 2223264, y:

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2025-GM-MDQ/LC

técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0352-2021-GM-MDQ/LC de fecha 03 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION , DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, con un presupuesto total de S/ 3,691,519.32 (Tres millones seiscientos noventa y un mil quinientos diecinueve con 32/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con Informe N°075-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/JCMP de fecha 23 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, Ing. Juan Carlos Mamani Panti, remite el Expediente Técnico Modificado N° 11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo); Asimismo sustentando su pedido por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PLAZO: solicita ampliación de plazo N°08 por **60 días calendarios**, por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL N°01.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO.**

- **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS:** Se cuantifica 15 días calendarios, donde el proveedor no llega a entregar el material, generando retrasos en la ejecución de obra y limitando el cumplimiento de las metas del proyecto, se adjunta copia simple de informe, donde se comunica el desabastecimiento de materiales a la oficina de unidad de logística de la MDQ. La parte usuaria realiza el requerimiento con fecha 21 de marzo del 2025, sin embargo, la notificación al proveedor se hizo, el 18 de abril del 2025, evidenciándose un periodo de 28 días, de demora desde la fecha de requerimiento hasta la fecha de notificación; De la misma forma la notificación al proveedor se hizo con fecha 18 de abril y con plazo de 10 días de entrega, teniendo como último día de entrega, el 30 de abril del año 2025; Con esos retrasos sumarían 38 días de retraso, adicional a eso, no entrego el material, perjudicando en la programación de obra; Los trabajos de acabados se realizan paralelamente, con otros trabajos de pintura, vaciado de concreto y otros. Se detalla en el cuadro, donde se refleja las fechas de plazo de entrega de dicho material:

Item	Requerimiento		Descripción Material Bien o Servicio	Monto Referencial (S/.)	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS		PRESUPUESTO (CERTIFICACION)			ALMACÉN CENTRAL		
	N°	Fecha (dd/mm/aaaa)			Fecha de ingreso (dd/mm/aaaa)	N° COTIZACION	Fecha de ingreso (dd/mm/aa)	Fecha de Salida (dd/mm/aa)	FECHA DE NOTIFICACION A PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA Y/O	FECHA DE RECEPCION DE MATERIAL	FECHA DE ENTREGA AL AREA USUARIA
1	00-1091	21/03/2025	ADQUISICION DE MATERIALES PARA ACABADOS	S/ 7,020.00	21/03/2025	BUENA PRO-083	8954.52	28/03/2025	18/04/2025	10 DIAS	30/04/2025	NO ENTREGO

Esta adquisición se hizo mediante PERÚ COMPRAS, el cual, desde el requerimiento hasta la entrega en obra, está estipulado la entrega entre 15 a 23 días calendarios, sin embargo, a la fecha mencionada no se entregó los materiales solicitados por parte del área usuaria y es así que se tiene un retraso de 38 días desde el requerimiento, por lo tanto, esta residencia de obra, **solicita 15 días calendarios.**

- **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL):** Que para el inicio del año fiscal 2025, se solicitó mediante Resolución de Gerencia Municipal N°085-2025-GM-MDQ LC de fecha 03/02/2025, se aprobó con eficacia anticipada y con una ampliación de plazo por 100 días calendario; contabilizados del 01 de enero al 10 de abril de 2025, y es así que se solicitó otra modificación del plazo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°152-2025-GM-MDQ LC de fecha 11/03/2025, se aprobó con una ampliación de plazo por 60 días calendarios; contabilizados desde 11 de abril al 09 de junio de 2025; Cabe mencionar que la resolución de las acciones de reinicio para el año fiscal 2025 se contabiliza a partir del 01 de enero del año 2025, sin embargo, este plazo no se concretó por motivos de falta de asignación presupuestal, el mismo que hace mención y se cuenta con un acta de reinicio, con fecha 10 de febrero del año 2025, que hace evidencia que se cuenta con una paralización por falta de asignación presupuestal, contabilizados desde el 01 de enero al 09 de febrero de 2025, Por lo tanto, se **solicita 40 días calendarios.**

para poder cumplir con las metas del proyecto.

- **CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PRECIPITACIONES DE AGUAS PLUVIALES):** según las anotaciones de cuaderno de obra, donde se registra los días y horas de suspensiones temporales de actividades de obra, que generan retrasos en la programación de obra y ruta crítica, para la conclusión de las metas del proyecto, en el cuadro siguiente se registra el resumen de días de precipitaciones pluviales con horas de inicio y termino de lluvias continuas:

FECHA	HORA DE INICIO DE LLUVIA	HORA DE TERMINO DE LLUVIA	HORAS NO TRABAJADOS	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA
MES DE FEBRERO-2025				
15/02/2025	7:00 a. m.	12:30 p. m.	05:30	N°861
17/02/2025	7:00 a. m.	10:30 a. m.	03:30	N°862
18/02/2025	7:00 a. m.	10:30 a. m.	03:30	N°864
MES DE MARZO-2025				
05/03/2025	7:00 a. m.	9:30 a. m.	02:30	N°882
08/03/2025	7:00 a. m.	9:30 a. m.	02:30	N°886
11/03/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°888
TARDE	3:00 p. m.	4:00 p. m.	01:00	N°889
12/03/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°890
TARDE	3:00 p. m.	4:00 p. m.	01:00	N°890
13/03/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°892
TARDE	2:00 p. m.	3:50 p. m.	01:50	N°892
14/03/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°893
17/03/2025	3:30 p. m.	4:00 p. m.	00:30	N°895
21/03/2025	1:00 p. m.	2:00 p. m.	01:00	N°901
25/03/2025	7:00 a. m.	12:00 p. m.	05:00	N°904
MES DE ABRIL-2025				
02/04/2025	7:00 a. m.	8:00 a. m.	01:00	N°915
11/04/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°925
14/04/2025	7:00 a. m.	9:00 a. m.	02:00	N°928
25/04/2025	7:00 a. m.	12:00 p. m.	05:00	N°939
			45h:48min	



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2025-GM-MDQ/LC

Se tiene 45:48 horas, por lo tanto, se labora 8hr día, el cual es dividido y se tiene como resultado 5.7 días, por el cual se solicita 05 días calendarios de lluvias en horas de trabajo, se adjunta copias simples de cuaderno de obra donde está registrado las anotaciones.

Que, mediante Informe N°1187-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 26 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ccolqque, luego de la evaluación y al no encontrar más observaciones emite OPINION FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, CONCLUYENDO 1. *Que las causales de la ampliación de plazo por 60 días calendarios se sustentan por "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS", para concluir con las metas del Proyecto estipuladas en el Expediente técnico y asimismo informa que no presentó el Expediente técnico Modificado con anticipación de 20 días hábiles antes del vencimiento del plazo vigente como señala la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC, incumpliendo la Directiva antes mencionada.* Informe que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°2113-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 27 de mayo del 2025, el cual evaluó en cumplimiento a la Directiva, normativa interna y al no encontrar mas observaciones emite OPINION FAVORABLE al Expediente técnico Modificado, CONCLUYENDO 1.- *Que la causal de la ampliación de plazo por 60 días calendarios, se sustenta bajo la causal según Directiva interna por "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS", siendo el plazo de ejecución acumulado de 1.129 días calendarios. el mismo que señala que es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación presupuestal y plazo, así como la debida administración de los recursos, descritas en la DIRECTIVA N° 001-2016-GM-MDQ/LC, en los artículos 27.05 y 27.06; Es importante aclarar, que la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente y del supervisor del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad.* Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, en atención al Memorandum N°147-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el mismo que remite para su evaluación y opinión técnica al Inspector del Proyecto Ing. Helbert Muñoz Sesa, a través del Informe N°16-2025-GS/MDQ/IO-HMS de fecha 27 de mayo del 2025, emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, CONCLUYENDO 1.- *Que la modificación del presente Expediente Técnico Modificado N° 11, se sustenta por ampliación de plazo por 60 días calendarios, iniciando 10 de junio al 08 de agosto del 2025, bajo la causal de "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS". Asimismo hace constar que el Informe N°1187-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolqque, Jefe de la División de Obras Públicas, en donde indica que no se presentó el Expediente técnico Modificado con 20 días hábiles antes del vencimiento del plazo vigente, incumpliendo con la Directiva N°001-2016, cabe recalcar la primera presentación fue el 20/05/2025, lo que hace ver que el Ing. Marco A. Meche Ccolqque, esta en error ya que esta presentación estaría dentro de sus parámetros establecidos en la directiva antes mencionada.* Asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutorio a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°707-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ceahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, CONCLUYENDO 1.- *Que la causal de la ampliación de plazo por 60 días calendarios, se sustenta por "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS", y es así que por todo lo expuesto el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de 1129 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/. 6,761,153.12 (Seis millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y tres con 12/100 soles), que culminan el 08 de agosto del 2025; recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 mediante acto Resolutorio a la Gerencia Municipal; quien mediante proveido Reg. N°4518 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;*

Que, mediante el Informe N°807-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión presupuestal FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, con un plazo de ejecución acumulado de 1.129 días calendarios, Asimismo recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Públicas, como unidades ejecutoras responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de las metas programadas en el Expediente técnico Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal 2025, el cual es proveido Reg. N°4525 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°213-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, con un plazo de ejecución total acumulado de 1.129 días calendarios; recomendando emitir mediante acto resolutorio;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2025-GM-MDQ/LC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto:

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°11 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, por modificación de plazo N°08 (ampliación de plazo por 60 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 1.129 días calendarios; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

RESUMEN DE MODIFICACION DEL PLAZO

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	R.G.M N°0352-2021-GM-MDQ-LC	240	07/07/2022	03/03/2023
MODIFICACION DE PLAZO N°01 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°170-2023-GM-MDQ-LC	170	04/03/2023	20/08/2023
MODIFICACION DE PLAZO N°02 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°0623-2023-GM-MDQ-LC	102	21/08/2023	30/11/2023
MODIFICACION DE PLAZO N°03 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°1262-2023-GM-MDQ-LC	153	01/12/2023	01/05/2024
MODIFICACION DE PLAZO N°04 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°475-2024-GM-MDQ-LC	152	02/05/2024	30/09/2024
MODIFICACION DE PLAZO N°05 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°755-2024-GM-MDQ-LC	92	01/10/2024	31/12/2024
MODIFICACION DE PLAZO N°06 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°085-2025-GM-MDQ-LC	100	01/01/2025	10/04/2025
MODIFICACION DE PLAZO N°07 (AMPLIACION DE PLAZO)	R.G.M N°152-2025-GM-MDQ-LC	60	11/04/2025	09/06/2025
MODIFICACION DE PLAZO N°08 (AMPLIACION DE PLAZO)		60	10/06/2025	08/08/2025
TOTAL. PLAZO		1.129 DIAS CALENDARIOS		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA IE. NUEVA CONVENCION, DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2223264, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
"GERENCIA MUNICIPAL"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO
 MUNICIPALIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 RECIBIDO
 27 MAYO 2025
 REG. N° 3582 FOLIO 01
 HORA 10:17 FIRMA

MEMORANDUM N°590-2025-GM-MDQ-LC/HDC

DE : Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

A : Econ. Manuel E. Inocente Cahua
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ENCARGATURA DE GERENCIA MUNICIPAL

FECHA : Quellouno, 26 de mayo de 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de dejarle la encargatura de la Gerencia Municipal el día jueves 29 y viernes 30 de mayo del 2025; ello debido a que el titular de la Gerencia Municipal viajara en comisión de servicio, periodo en el cual su persona realizara labores de despacho de documentos, atención al público, labores de coordinación y otros propios de la Gerencia Municipal conforme el ROF y MOF, así como en aplicación al numeral 83.1 del Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS¹ y modificatorias, podrá suscribir, memorándums, resoluciones, informes, cartas, y oficios, cumpliendo los procedimientos por ley y opiniones de las áreas correspondientes para cada caso, los cuales serán puesto de conocimiento a mi persona. Siendo así, deberá desempeñar las funciones antes narradas con responsabilidad y en añadidura a las funciones que desarrolla en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es cuanto se comunica para su cumplimiento.

Atentamente,

CC.
 Alcaldía
 URH
 Archivo
 HDC/ycc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Econ. Manuel E. Inocente Cahua
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 Recibi 27/05/25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO
 SECRETARIA GENERAL
 RECIBIDO
 REG. N° _____ FOLIO: 01 F
 HORA: 10:23 FIRMA: _____

¹ Artículo 83.- Delegación de firma 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Reactivemos Quellouno!